Expediente: **053183436301**
Radicado: **AU-00760-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Jurídica**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **09/03/2023** Hora: **11:30:58** Folios: **2**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-051-91-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 112-3313-2020 del 15 de octubre de 2020, asociada al expediente **053183436301**, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, en contra de personas indeterminadas, ordenándose el decomiso definitivo del material forestal incautado.

Que mediante oficio con radicado N° 131-7141 del 25 de agosto de 2020, el alcalde del Municipio de La Unión, solicita al Director General, madera proveniente de acciones de decomiso, con el fin de ser utilizadas para el desarrollo de programas sociales.

Que, mediante convenio interinstitucional N° 010-2020 del 03 de diciembre de 2020, el cual tiene como objeto autorizar la entrega de los productos forestales decomisados definitivamente en la Resolución N° 112-3313-2020 del 15 de octubre de 2020, asociada al expediente **053183436301**, con el fin de ser utilizados para el desarrollo de programas sociales.

Que mediante Acta de entrega con radicado PPAL-AC-00144-2021 del 21 de enero de 2021, se deja constancia que, el día 19 de enero de 2021, se hace entrega al señor CESAR EDUARDO PEREZ PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía 15.380.299, quien está autorizado por parte del alcalde del municipio de La Unión, para reclamar los productos maderables.

Que mediante informe técnico con radicado N° IT-08283-2022 del 29 de diciembre de 2022, en el cual tiene como objeto: "*Realizar control y seguimiento a donación de productos forestales decomisados definitivamente, según la Resolución con radicado No. 112-3313 del 15 de octubre de 2020, los cuales fueron entregados al Municipio de La Unión, por intermedio de su representante legal, el señor EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO, Alcalde Municipal, mediante CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 010 del 3 de diciembre de 2020, CORNARE - MUNICIPIO DE LA UNIÓN.*", se evalúa el criterio para el decomiso definitivo, en el cual se establece lo siguiente:

25. OBSERVACIONES

25.1. El día 5 de diciembre de 2022, el equipo técnico de Cornare, realizó visita de control y seguimiento al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 010 del 3 de diciembre de 2020, suscrito entre la Corporación y el Municipio de La Unión. Dicha visita fue atendida por la Profesional Universitaria Yésica Quintero Montoya, funcionaria de la UMATA — UGAM.

25.2. En la visita realizada al sitio de interés, se manifestó a través de la funcionaria Yésica Quintero, que la madera entregada al municipio de La Unión, fue utilizada en la elaboración de casetas para la promoción de productos agrícolas campesinos de la localidad en las ferias campesinas.

25.3. Durante la visita, se pudo evidenciarlo manifestado por la funcionaria, encontrándose dichas casetas dentro de las instalaciones de la UMATA — UGAM (con coordenadas 5°58'19,55" N -75°21'28,70" O), recién elaboradas y a la espera de ser utilizadas en las ferias campesinas, que próximamente se estarán realizando.

24.4 a continuación, se describen los usos y las cantidades de madera empleada.

No. Resolución	***Especies***	**Uso**	**Cantidad (m^3)**	***Observación***
No. 112-3313 del 15 de octubre de 2020	*Pino Patula (Pinus patula)*	*Elaboración de casetas para la promoción de productos agrícola*	*7*	*7 m^3 de madera, en la construcción de 3 casetas*

26. CONCLUSIONES:

26.1. Al Municipio de La Unión, por intermedio de su representante legal, el señor EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO, Alcalde Municipal, mediante CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 010 del 3 de diciembre de 2020, le fueron donados productos forestales maderables decomisados definitivamente, según la Resolución No. 112-3313 del 15 de octubre de 2020, una vez se cumplió con todos requisitos legales.

26.2. Los productos maderables entregados en donación al "Municipio de La Unión" fueron empleados para acciones de interés público. En este caso, para la elaboración de casetas para la promoción de productos agrícolas campesinos de la localidad en las ferias campesinas.

Que mediante Acta de liquidación con radicado N° AC-00613-2023 del 23 de febrero, el Director General de Cornare, el señor JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA, el Secretario General, el señor OLADIER RAMIREZ GOMEZ, y el alcalde Municipal de la Unión, el señor EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO, acordaron liquidar el convenio Interinstitucional de entrega de productos decomisados definitivamente, suscrito entre las partes el día 03 de diciembre de 2020, toda vez que, se dan por cumplidas las obligaciones definidas en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del convenio 010-2020.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común.*

El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Resolución 2064 de 2010, en su Anexo 25. Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas dispone en su numeral 3 "*A fin de cumplir los procesos administrativos como cierre de expediente, la autoridad ambiental regional, realizara mínimo dos visitas técnicas de verificación de la*

correcta utilización de los productos y subproductos maderables; en dichas visitas verificará los aspectos señalados dentro del convenio interadministrativo y a su vez dará cuenta de cómo el uso de estos productos decomisados ha facilitado la función estatal de la entidad beneficiada con la entrega.

Una vez se haya cumplido el tiempo se realizará una visita final de verificación, la cual será la base del concepto técnico para la terminación y liquidación del convenio suscrito entre la Autoridad Ambiental y entidad pública beneficiada."

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico N° IT-08283-2022 del 29 de diciembre de 2022 y el Acta de liquidación con radicado AC-00613-2023 del 23 de febrero, se ordenará el archivo definitivo del expediente N° **053183436301**, teniendo en cuenta que, una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se dan por cumplidas todas las actuaciones allí contenidas.

PRUEBAS

- Convenio Interinstitucional N° 010-2020 del 03 de diciembre de 2020.
- Acta de entrega PPAL-AC-00144-2021 del 21 de enero de 2021.
- Informe técnico N° IT-08283-2022 del 29 de diciembre de 2022.
- Acta de liquidación N° AC-00613-2023 de 23 de febrero de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al Grupo de Gestión Documental, el **ARCHIVO** definitivo del expediente N° **053183436301**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA GIRALDO
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 053183436301
Fecha: 28/02/2022
Proyectó: Alexandra Muñoz.
Revisó: German Vásquez.
Oficina: Gestión de la Biodiversidad AP. SE.